



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2026-MDM

Morales, 03 de febrero del 2026.

VISTO:

El OFICIO N°02-SITRAMUN-MORALES-2026, de fecha 20 de enero de 2026, mediante el cual **PRESENTA PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL 2026-2027 y PROPUESTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede a la facultad de ejercer actos de actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, "El Estado reconoce los derechos desindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones". Del mismo modo, el artículo 42° prescribe que "Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos (...)",

Que, conforme lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, "Son sujetos de la negociación colectiva: a) Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grados superior, b) Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales";

Que, conforme lo previsto en el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala "El procedimiento de la negociación colectiva en el sector público:

13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.

b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.



c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

d. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga.

e. En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento".

Que, conforme lo previsto en el artículo 8° de la acotada norma que establece la representación de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, debe estar conformada por no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, siendo que en el caso de la parte empleadora los funcionarios o directivos de la parte sindical, por lo que, para la conformación de la Comisión Negociadora, se deberá tener el mismo número de miembros representantes de la entidad, como los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Morales;

Que, mediante el OFICIO N°02-SITRAMUN-MORALES-2026, de fecha 20 de enero de 2026, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Morales – SITRAMUN-MORALES, presente el Proyecto del Convenio Colectivo para el 2026-2027, dando a conocer la lista de representantes de la Comisión Negociadora para el año fiscal 2026;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Negociación Colectiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de Morales – SITRAMUN para el periodo 2026-2027, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

➤ **Por la Municipalidad:**

- Gerente Municipal
- Jefe de la Oficina General de Administración
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

➤ **Por el Sindicado de Trabajadores:**

Titulares:

- Ruth Mozombite Bardales
- Adonias Torres Vela
- Donal Chumbe Ramírez



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas pertinentes y la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>), así como en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE